



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 - 2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte los Proyectos de Ley **38/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la señora congresista **SILVIA MONTEZA FACHO**, **291/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la señora congresista **JENI LUZ LÓPEZ MORALES**, y **410/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País, a iniciativa de la señora congresista **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 38/2021-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 19 de agosto de 2021, siendo decretado el 20 de agosto de 2021 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.
- El **Proyecto de Ley 291/2021-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 24 de setiembre de 2021, siendo decretado el 27 de setiembre de 2021 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/02/2022 23:04:41-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

- El **Proyecto de Ley 410/2021-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 7 de octubre de 2021, siendo decretado el 18 de octubre de 2021 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como primera comisión dictaminadora, y la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

Durante la Décima Tercera Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte realizada el día martes 15 de febrero de 2022 se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en los Proyectos de Ley 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, por **MAYORÍA** de los presentes en la plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, Eduardo Enrique Castillo Rivas, María del Pilar Cordero Jon Tay, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, Karol Ivett Paredes Fonseca, Pedro Edwin Martínez Talavera, Luis Raúl Picón Quedo, Roberto Enrique Chiabra León, Diana Carolina Gonzales Delgado, José Enrique Jerí Oré y Esdras Ricardo Medina Minaya. Votó en contra el señor congresista Nivardo Edgar Tello Montes, y se abstuvo el señor congresista José Luis Elías Ávalos.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- 2.1 El **Proyecto de Ley 38/2021-CR**, por el que se propone Ley que dispone la incorporación de contenidos curriculares en el currículo nacional de la educación básica, de los cursos de educación cívica y educación financiera. Comprende tres artículos y tres disposiciones finales, cuyo contenido es el siguiente:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

- En su artículo primero aborda el objeto de la ley que sería incorporar la obligatoriedad de contenidos curriculares referidos a temas de Educación Cívica y Educación Financiera en el Currículo Nacional de la Educación Básica en nuestro país, a fin de lograr la formación integral de los estudiantes.
- En su artículo segundo trata de su incorporación mediante el cual dispone la incorporación de contenidos curriculares referidos a los temas de Educación Cívica y Educación Financiera en el Currículo Nacional de la Educación Básica, a fin de lograr la formación integral de los estudiantes.
- En su artículo tercero trata de su implementación mediante el cual dispone que el Ministerio de Educación de acuerdo con sus atribuciones y competencias, se encargará de implementar los referidos contenidos curriculares dentro del Currículo Nacional Escolar, en la Educación Básica a nivel nacional.
- En su primera disposición final precisa la vigencia, la misma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Finalmente, en su segunda disposición final trata sobre la derogatoria mediante la cual dispone la derogación o modificación, en su caso, de las normas que se opongan a la presente Ley.

2.2 El Proyecto de Ley 291/2021-CR, por el que se propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la enseñanza obligatoria del curso de Historia del Terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país. Comprende un artículo único y una única disposición complementaria final, cuyo contenido es el siguiente:

- En su artículo único trata sobre la declaratoria de interés nacional mediante el cual se declara de interés nacional y necesidad pública la introducción en el Currículo Nacional Escolar del curso Historia del Terrorismo en el Perú, para



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

su enseñanza obligatoria en el nivel secundario de las instituciones educativas del país.

- Finalmente, en su única disposición complementaria final aborda la implementación mediante la cual el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias establecerá los procedimientos para la implementación de la presente ley.

2.3 El Proyecto de Ley 410/2021-CR, por el que se propone la Ley que incorpora contenidos en el currículo nacional, con la finalidad de combatir el terrorismo y promover la democracia e identidad nacional. Comprende un artículo único y una única disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley que sería promover el fortalecimiento del sistema democrático y la identidad nacional, mediante la modificación del Currículo Nacional de Educación Básica a través de la incorporación de contenidos sobre el reconocimiento histórico de la lucha contra el terrorismo y el logro de la pacificación nacional.

El Ministerio de Educación incorpora en todos los niveles del Currículo Nacional de Educación Básica, contenidos sobre el reconocimiento histórico de la lucha contra el terrorismo y el logro de la pacificación nacional.

- Finalmente, en su única disposición complementaria final trata sobre la implementación mediante la cual dispone que el Ministerio de Educación establece los procedimientos necesarios para la inmediata implementación de los referidos contenidos curriculares dentro del Currículo Nacional Escolar 2022 en el nivel secundario de las instituciones educativas del país.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

✓ **Proyecto de Ley 38/2021-CR:**

- Mediante Oficio N° 023-2021-2022-CEJD-PO/CR, solicitando opinión al señor Juan Raúl Cadillo León, Ministro de Educación.
- Mediante Oficio N° 024-2021-2022-CEJD-PO/CR, solicitando opinión al señor Juan Manuel Carrasco Millones, Ministro del Interior.
- Mediante Oficio N° 025-2021-2022-CEJD-PO/CR, solicitando opinión al señor Julio Velarde Flores, Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva.
- Mediante Oficio N° 026-2021-2022-CEJD-PO/CR, solicitando opinión a la señora Socorro Heysen Zegarra, Superintendente de Banca, Seguros y AFP.

✓ **Proyecto de Ley 291/2021-CR:**

- Mediante Oficio N° 180-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 7 de octubre de 2021, solicitando opinión al señor Carlos Alfonso Gallardo Gómez, Ministro de Educación.
- Mediante Oficio N° 181-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 7 de octubre de 2021, solicitando opinión al señor Luis Roberto Barranzuela Vite, Ministro del Interior.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

- Mediante Oficio N° 182-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 7 de octubre de 2021, solicitando opinión al señor Aníbal Torres Vásquez, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Mediante Oficio N° 183-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 7 de octubre de 2021, solicitando opinión a la señora María Amelia Palacios Vallejo, Presidenta del Consejo Nacional de Educación.
- Mediante Oficio N° 184-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 7 de octubre de 2021, solicitando opinión al señor Walter Edison Ayala Gonzales, Ministro de Defensa.

✓ **Proyecto de Ley 410/2021-CR:**

- Mediante Oficio N° 230-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 25 de octubre de 2021, solicitando opinión al señor Luis Roberto Barranzuela Vite, Ministro del Interior.
- Mediante Oficio N° 231-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 25 de octubre de 2021, solicitando opinión al señor Carlos Gallardo Gómez, Ministro de Educación.
- Mediante Oficio N° 233-2021-2022-CEJD-PO/CR, solicitando opinión a la señora María Amelia Palacios Vallejo, Presidenta del Consejo Nacional de Educación.

3.2 Información recibida

✓ **Proyecto de Ley 38/2021-CR:**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

- Mediante Oficio N° 00215-2021-MINEDU/DM, de fecha 27 de setiembre de 2021, remitido por la señor Juan Raúl Cadillo León, Ministro de Educación, mediante el cual adjunta copia del Informe N° 01071-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.
- Mediante Oficio N° 262-2021-BCRP, de fecha 17 de setiembre de 2021, remitido por el señor Julio Velarde Flores, Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva.
- Mediante Oficio N° 000847-2021/IN/DM, de fecha 8 de setiembre de 2021, remitido por el señor Juan Manuel Carrasco Millones, Ministro del Interior, mediante el cual adjunta copia del Informe N° 001337-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior.
- Mediante Oficio N° 48107-2021-SBS, de fecha 30 de setiembre de 2021, remitido por la señora María del Socorro Heysen Zegarra, Superintendente de Banca, Seguros y AFP, mediante el cual adjunta el Informe N° 0010-2021-SACMIF, emitiendo la opinión al referido proyecto de ley.
- ✓ **Proyecto de Ley 291/2021-CR:**
 - Mediante Oficio N° 086-2021-CNE, de fecha 5 de noviembre de 2021, remitido por la señora María Amelia Palacios Vallejo, Presidenta del Consejo Nacional de Educación, mediante el cual remite la opinión técnico legal sobre el citado proyecto de ley.
 - Mediante Oficio N° 00227-2022-MINEDU/SG, de fecha 19 de enero de 2022, remitido por el señor Juan Falcón Ugarte, Secretario General del Ministerio de Educación, mediante el cual adjunta el Informe N° 00053-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

- Mediante Oficio N° 000335-2022/IN/SG, de fecha 2 de febrero de 2022, remitido por la señora Rossina Manche Mantero, Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, mediante el cual adjunta el Informe N° 000130-2022/IN/OGAJ, elaborado por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior.
- Mediante Oficio N° 230-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 25 de octubre de 2021, solicitando opinión al señor Luis Roberto Barranzuela Vite, Ministro del Interior.

✓ **Proyecto de Ley 410/2021-CR:**

- Mediante Oficio N° 0042-2022-MINEDU/DM, de fecha 1 de febrero de 2022, remitido por el señor Rosendo Leoncio Serna Román, Ministro de Educación, mediante el cual adjunta el Informe N° 1366-2021-MINEDU/SG-OGAJ del referido ministerio.
- Mediante Oficio N° 106-2021-CNE, de fecha 24 de noviembre de 2021, remitido por la señora María Amelia Palacios Vallejo, Presidenta del Consejo Nacional de Educación, el cual contiene la opinión técnica sobre la citada propuesta legislativa.
- Mediante Oficio N° 001177-2021/IN/DM, de fecha 21 de diciembre de 2021, remitido por el señor Avelino Trifón Guillén Jáuregui, Ministro del Interior, mediante el cual adjunta el Informe N° 001715-2021/IN/OGAJ elaborado por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, que contiene la opinión del referido Sector.

3.3 Otros documentos

- ✓ Mediante Oficio N° 2910-2021-OPC-OM-CR, de fecha 12 de octubre de 2021, el señor Jorge Gonzales Oré, Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana del



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

Congreso de la República, remitió 29 opiniones ciudadanas respecto al Proyecto de Ley 291/2021-CR.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículos 13, 14 y 16.
- 4.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación. Artículos 6°, 9°, 33°, 34°, 46° y 53°.
- 4.3. Proyecto Educativo Nacional al 2036 (PEN), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, en julio del 2020.
- 4.4. Ley 30655, Ley que declara héroes de la democracia a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia GEIN — DIRCOTE — PNP.
- 4.5. Ley 30554, Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar.
- 4.6. Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente.
- 4.7. Ley 29960, Ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente".

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. Análisis técnico

La presente iniciativa legislativa tiene objetivo declarar de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia del terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país.

Dicha norma tiene como finalidad promover el fortalecimiento del sistema democrático y la identidad nacional, a través de la introducción de los referidos contenidos curriculares en el Currículo Nacional de Educación Básica, así como también el reconocimiento histórico de la lucha contra el terrorismo y el logro de la pacificación nacional.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

Así también, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, establecería los procedimientos para la implementación de los referidos contenidos curriculares en todos los niveles del Currículo Nacional de la Educación Básica en las instituciones educativas del país.

Asimismo, el currículo nacional es un instrumento que nos permite vislumbrar cual será el perfil del alumno egresado de la educación básica, también establece cual será la organización curricular, así como los planes de estudio por cada modalidad formativa.

Cabe señalar que resulta imprescindible y necesario incorporar al Currículo Nacional de la Educación Básica los contenidos de educación cívica, lo cual le brindará a los estudiantes en el futuro las pautas mínimas de comportamiento social que les permitirá convivir en colectividad, así también podrán comprender en su real dimensión la historia del terrorismo que golpeó a nuestro país, lo cual ocasionó miles de compatriotas muertos, daños a la propiedad pública y privada, con la finalidad de que las estudiantes puedan comprender en su real dimensión este fenómeno que golpeó a nuestro país.

Si bien es cierto que no es grato recordar las atrocidades cometidas por las organizaciones terroristas de Sendero Luminoso (SL) y el autodenominado Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), en la época de violencia, sin embargo, es absolutamente necesario hacerlo ante el alarmante desconocimiento que tienen muchos jóvenes sobre el accionar de esos grupos sanguinarios que enlutó a todo el país en el período comprendido entre 1980 y el 2000.

Tanto Sendero Luminoso, como la organización terrorista Tupac Amaru, aplicando una guía ideológica trasnochada, malvada y desequilibrada, llevaron a cabo acciones de extrema violencia en todo el país, tales como propaganda



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

armada, agitaciones sociales, colocación y detonación de artefactos explosivos; movilizaciones con difusiones violentas; amenazas y ejecuciones de autoridades políticas, policiales y militares, acciones violentas en barrios populares; izamientos de emblemas con la hoz y el martillo; atentados con minas "cazabobos" y trampas mortales; manipulación en los colegios, institutos, academias pre universitarias y universidades; asesinatos selectivos de gobernadores, alcaldes, prefectos, policías y militares; atentados contra la actividad minera, contra las redes eléctricas, contra las redes viales, contra las fábricas, las entidades bancarias, los centros comerciales, contra los servicios públicos y privados, explosiones de coches-bomba contra la población; ataques y asaltos a comisarías y puestos policiales, atentados contra empresas, y absoluto hostigamientos a las fuerzas del orden y acciones de operaciones psicológicas y de amedrantamiento en forma masiva en comunidades, centros rurales y universidades, entre otros.

Esta propuesta legislativa, a pesar de ser declaratoria, tendrá un importante impacto sobre nuestra sociedad, incidiendo en diversos sectores, y generando efectos altamente positivos, principalmente en la imagen de nuestro país. Asimismo, brindará un justo reconocimiento a nuestros valerosos héroes, destacando su accionar valiente, sobre la lucha contra el terrorismo y el logro de la pacificación nacional durante la década de los ochenta y los noventa, pero sobre todo beneficiará a nuestros estudiantes quienes no solo estarán informados sobre nuestros procesos históricos sociales, sino que desarrollará identidad nacional y patriotismo al observar ejemplo de nuestro héroes que emprendieron esta lucha; además, servirá para la educación de nuestras futuras generaciones.

Existe normatividad sobre reconocimiento a nuestros héroes en la lucha contra el terrorismo:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

- ✓ Ley 30655, Ley que declara héroes de la democracia a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia GEIN — DIRCOTE — PNP.
- ✓ Ley 30554, Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar.
- ✓ Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente.
- ✓ Ley 29960, Ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente.

Por lo tanto, necesitamos reforzar una educación en ciudadanía y valores éticos y cívicos, así como también el conocimiento de lo que fue la lucha frontal contra el terrorismo en el Perú y las acciones de nuestros héroes que dieron su vida durante los enfrentamientos contra los referidos grupos terroristas.

En tal sentido, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en base a lo previsto en párrafos precedentes, considera **dar viabilidad** a la presente propuesta legislativa que tiene carácter declarativo, guardando el respeto por lo dispuesto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en tal sentido, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, establecería los procedimientos para la implementación de los referidos contenidos curriculares en todos los niveles del Currículo Nacional de la Educación Básica.

5.2 Análisis del marco normativo

La propuesta legislativa fue presentada mediante los **Proyectos de Ley 38/2021-CR, 291/2021-CR y 410/2021-CR**, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

- La presente propuesta legislativa se fundamenta al amparo de la **Constitución Política del Perú**, en lo siguiente:
- Artículo 13° que señala: ***“La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana.(...)”***

El texto reconoce una verdad primigenia y diáfana y es que la educación constituye la base fundamental para el desarrollo de la persona natural, y por ende, de la sociedad en su conjunto.

- Artículo 14° que señala: ***“La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.***

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. ***La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar.*** La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural”.

- Finalmente, el artículo 16° precisa que: ***“(...) El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación (...).”***



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

Así también, en lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en sus artículos 6°, 9°, 33°, 34°, 46° y 53°.

- En el **artículo 6** sobre Formación ética y cívica señala lo siguiente:

“La formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos.

La enseñanza de la Constitución Política y de los derechos humanos es obligatoria en todas las instituciones del sistema educativo peruano, sean civiles, policiales o militares. Se imparte en castellano y en los demás idiomas oficiales.”

- En el **artículo 9** referido a los Fines de la educación peruana establece lo siguiente:
- “Son fines de la educación peruana:

- a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.***
- b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado.”***

- En el **artículo 33** sobre el Currículo de la Educación Básica dispone lo siguiente:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

“El currículo de la Educación Básica es abierto, flexible, integrador y diversificado. Se sustenta en los principios y fines de la educación peruana.

El Ministerio de Educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales. En la instancia regional y local se diversifican a fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; en ese marco, cada Institución Educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial.

Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa desarrollan metodologías, sistemas de evaluación, formas de gestión, organización escolar y horarios diferenciados, según las características del medio y de la población atendida, siguiendo las normas básicas emanadas del Ministerio de Educación”.

- En el **artículo 34** referido a las Características del currículo señala lo siguiente:
“El currículo es valorativo en tanto responde al desarrollo armonioso e integral del estudiante y a crear actitudes positivas de convivencia social, democratización de la sociedad y ejercicio responsable de la ciudadanía.

El currículo es significativo en tanto toma en cuenta las experiencias y conocimientos previos y las necesidades de los estudiantes.

El proceso de formulación del currículo es participativo y se construye por la comunidad educativa y otros actores de la sociedad; por tanto, está abierto a enriquecerse permanentemente y respeta la pluralidad metodológica.

- En el **artículo 46** sobre el Concepto y finalidad establece lo siguiente:
“La Educación Comunitaria se desarrolla desde las organizaciones de la sociedad, se orienta al enriquecimiento y despliegue de las capacidades



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

personales, al desarrollo de sus aprendizajes para el ejercicio pleno de la ciudadanía y a la promoción del desarrollo humano. Complementa y amplía los conocimientos, habilidades y destrezas de las personas y contribuye a su formación permanente e integral. Su acción se realiza fuera de las instituciones educativas.

- Finalmente, en el **artículo 53** que trata sobre el estudiante señala lo siguiente:
- “El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo.*** Le corresponde:
- a) ***Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación.***
 - b) ***Asumir con responsabilidad su proceso de aprendizaje, así como practicar la tolerancia, la solidaridad, el diálogo y la convivencia armónica en la relación con sus compañeros, profesores y comunidad.***
 - c) Organizarse en Municipios Escolares u otras formas de organización estudiantil, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la Institución Educativa y en la comunidad.
 - d) Opinar sobre la calidad del servicio educativo que recibe.
 - e) Los demás derechos y deberes que le otorgan la ley y los tratados internacionales.

Cabe puntualizar, ***que este texto normativo de la Ley 28044, Ley General de Educación, en su último párrafo del artículo 34 nos indica que está abierto a enriquecerse permanentemente y respeta la pluralidad metodológica.***

Cabe destacar, que el ***Proyecto Educativo Nacional con visión al 2036***, contempla cuatro propósitos: Vida Ciudadana; Inclusión y Equidad; Bienestar Socioemocional; y Productividad, Prosperidad, Investigación y Sostenibilidad,



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

donde se considera desde un enfoque transversal la formación en ciudadanía y de los valores éticos y cívicos en el proceso educativo, pero aún no se ha podido lograr implementar los contenidos relacionados a ciudadanía, valores éticos y cívicos, las cuales deben adquirir nuestros egresados de las escuelas de nuestro país.

Así también la presente propuesta legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, el cual establece en su **Política de Estado IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado, y en su objetivo 30: "Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional", lo siguiente:**

"Nos comprometemos a eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación, observando la plena vigencia de los derechos humanos y el debido proceso, al mismo tiempo, continuar con la reconciliación nacional bajo el convencimiento que sólo en un clima de paz y concordia el Perú derrotará la pobreza y alcanzará el bienestar.

Con ese objetivo el Estado a) desarrollará acciones dirigidas a erradicar el terrorismo, sancionar severamente a los integrantes de las organizaciones terroristas y enfrentar eventuales nuevas formas de este flagelo, especialmente en su relación con el narcotráfico; b) mantendrá una legislación antiterrorista compatible con el derecho internacional y los tratados suscritos por el Perú en materia de Derechos Humanos; c) fomentará la educación democrática, la cultura de paz, la convivencia civilizada y la participación ciudadana en la defensa del Estado de Derecho y la prevención contra actividades terroristas; d) propenderá a la atención integral de las secuelas de la violencia y la reparación a las víctimas; e) desarrollará programas integrales de apoyo al repoblamiento y/o reconstrucción de las zonas afectadas por la violencia terrorista; y f) promoverá acciones encaminadas a la eliminación de los factores estructurales de la violencia.

Finalmente, el **Congreso de la República no está impedido de aprobar leyes declarativas pues existen precedentes**, y no hay norma que establezca su



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

prohibición; asimismo, mediante su aprobación busca llamar la atención del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, en temas de interés nacional, como en este caso ***la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia del terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país***, lo cual no interfiere con las competencias que son exclusivas del Poder Ejecutivo, como lo dispone la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo u otras normas.

En tal sentido, del análisis y evaluación de la propuesta legislativa, desde un ángulo legal, nos permite inferir que no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien guarda concordancia y se complementa con lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados, en consecuencia, resulta VIABLE la presente propuesta legislativa.

5.3. Análisis de la opinión recibida

✓ Proyecto de Ley 38/2021-CR:

- ✓ Mediante Oficio N° 00215-2021-MINEDU/DM, de fecha 27 de setiembre de 2021, remitido por el señor Juan Raúl Cadillo León, Ministro de Educación, mediante el cual adjunta copia del Informe N° 01071-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.

Dicho documento concluye que el referido proyecto de ley ***no sería viable, al no ser al no ser necesario incorporar contenidos curriculares referidos a Educación Cívica y Educación Financiera en el Currículo Nacional de la Educación Básica, dado que estas materias ya son abordadas en dicho currículo*** por las competencias convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común; y, gestiona responsablemente los recursos



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

económicos, a través de las áreas curriculares de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica; y, Ciencias Sociales, respectivamente.

- ✓ Mediante Oficio N° 262-2021-BCRP, de fecha 17 de setiembre de 2021, remitido por el señor Julio Velarde Flores, Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva.

Dicho documento señala que coincide en la importancia de la educación de la población en temas financieros desde una temprana edad, porque ello contribuiría a mejorar las competencias para la toma de decisiones informadas a lo largo de la vida y a una mayor comprensión de los riesgos en temas económicos, financieros y previsionales.

También indica que el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado por Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, actualmente vigente, incorpora la competencia de gestión responsable de los recursos económicos.

Asimismo, señala que el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera, aprobado por Decreto Supremo N° 112-2021-EF, tiene como una de sus medidas la “Educación financiera fortalecida en la educación básica” (Medida 1.3), cuya implementación está a cargo del Ministerio de Educación.

El Plan destaca como una de las limitaciones a la capacitación del docente, por ello prioriza acciones para la preparación del personal docente en las competencias de gestión responsable de recursos económicos, gestión de proyectos de emprendimiento económico o social, y desenvolvimiento de entornos virtuales, con metas hasta el año 2030.

En tal sentido, considera que el referido proyecto de ley reforzaría las acciones contempladas en el Plan Estratégico Multisectorial de Inclusión Financiera.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

- ✓ Mediante Oficio N° 000847-2021/IN/DM, de fecha 8 de setiembre de 2021, remitido por el señor Juan Manuel Carrasco Millones, Ministro del Interior, mediante el cual adjunta copia del Informe N° 001337-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior.

Dicho documento señala que el objeto materia de regulación propuesto por el citado proyecto de ley no se encuentra dentro de las competencias del Sector Interior.

- ✓ Mediante Oficio N° 48107-2021-SBS, de fecha 30 de setiembre de 2021, remitido por la señora María del Socorro Heysen Zegarra, Superintendente de Banca, Seguros y AFP, mediante el cual adjunta el Informe N° 0010-2021-SACMIF, emitiendo la opinión al referido proyecto de ley.

Dicho documento señala que sería preciso indicar respecto a la incorporación obligatoria de contenidos curriculares referidos a temas de Educación Cívica y Educación Financiera en el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB) en nuestro país, a fin de lograr la formación integral de los estudiantes; estos contenidos de educación financiera, se encuentran actualmente incorporados dentro del CNEB en las competencias N° 19 “Gestiona responsablemente los recursos económicos”, N° 27 “Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social” y N° 28 “Se desenvuelven en entornos virtuales generados por las TIC”.

Asimismo, la enseñanza de temas de educación financiera se desarrolla en los cursos de Ciencias Sociales, Educación para el Trabajo y Formación Ciudadana y Cívica. De acuerdo con la CNEB, la educación financiera se enseña desde el nivel de la educación primaria.

Finalmente, recomienda solicitar opinión al Ministerio de Educación en su calidad de ente rector de la educación en el Perú.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

✓ **Proyecto de Ley 291/2021-CR:**

- ✓ Mediante Oficio N° 086-2021-CNE, de fecha 5 de noviembre de 2021, remitido por la señora María Amelia Palacios Vallejo, Presidenta del Consejo Nacional de Educación, mediante el cual remite la opinión técnico legal sobre el citado proyecto de ley.

En dicho documento, luego del análisis técnico concluye que no tiene opinión favorable sobre el citado proyecto de ley.

- ✓ Mediante Oficio N° 00227-2022-MINEDU/SG, de fecha 19 de enero de 2022, remitido por el señor Juan Falcón Ugarte, Secretario General del Ministerio de Educación, mediante el cual adjunta el Informe N° 00053-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.

En el referido informe precisa que, de acuerdo con lo señalado por la Dirección de Educación Primaria y la Dirección de Educación Secundaria, se concluye que el Proyecto de Ley N° 291/2021-CR no resulta viable, toda vez que la materia que busca regular ya se encuentra incorporada en el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que comprende el desarrollo de competencias como: Construye interpretaciones históricas, siendo que tal competencia se aprende en áreas curriculares como Personal Social y Ciencias Sociales, en la Educación Primaria y Secundaria, respectivamente. En ese contexto, algunos desempeños propuestos en el Programa Curricular de Educación Secundaria para el desarrollo de la competencia Construye Interpretaciones Históricas (Quinto Grado de Educación Secundaria), consideran los hechos y/o procesos históricos vinculados al conflicto armado interno en el Perú 1980-1992.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

Bajo dicho marco normativo, el Ministerio de Educación ha venido distribuyendo materiales educativos vinculados a la materia del Proyecto de Ley, siendo que las actividades planteadas en los textos orientan y propician la reflexión y el análisis sobre los sucesos acontecidos, reconociendo sus causas y consecuencias, de modo que se promueva el pensamiento crítico y la indagación; permitiendo desarrollar en los estudiantes aprendizajes orientados a la cultura de paz y el rechazo de las acciones violentistas.

- ✓ Mediante Oficio N° 000335-2022/IN/SG, de fecha 2 de febrero de 2022, remitido por la señora Rossina Manche Mantero, Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, mediante el cual adjunta el Informe N° 000130-2022/IN/OGAJ, elaborado por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior.

En dicho informe, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior considera que el Ministerio del Interior carece de competencia para emitir opinión respecto del Proyecto de Ley N° 291/2021-CR.

✓ **Proyecto de Ley 410/2021-CR:**

- Mediante Oficio N° 0042-2022-MINEDU/DM, de fecha 1 de febrero de 2022, remitido por el señor Rosendo Leoncio Serna Román, Ministro de Educación, mediante el cual adjunta el Informe N° 1366-2021-MINEDU/SG-OGAJ del referido ministerio.

En el referido informe concluye que el Proyecto de Ley N° 410/2021-CR no resulta viable, dado que en la actualidad las materias propuestas ya se encuentran contenidas en el Currículo Nacional de la Educación Básica, así como en el Programa Curricular de Educación Secundaria y materiales educativos del Ministerio de Educación, donde se viene abordando materias como la lucha contra el terrorismo y promoción de la democracia e identidad



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

nacional. Específicamente, con las competencias “Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común” y “Construye interpretaciones históricas”, en el área curricular de “Desarrollo Personal Ciudadanía y Cívica”, y en el área de “Ciencias Sociales” respectivamente; por lo cual carece de objeto incluir materias ya comprendidas en el mencionado currículo, y que se vienen implementando en la actualidad.

- Mediante Oficio N° 106-2021-CNE, de fecha 24 de noviembre de 2021, remitido por la señora María Amelia Palacios Vallejo, Presidenta del Consejo Nacional de Educación, el cual contiene la opinión técnica sobre la citada propuesta legislativa.

En dicho documento, luego del análisis técnico concluye que no tiene opinión favorable sobre el citado proyecto de ley.

- Mediante Oficio N° 001177-2021/IN/DM, de fecha 21 de diciembre de 2021, remitido por el señor Avelino Trifón Guillén Jáuregui, Ministro del Interior, mediante el cual adjunta el Informe N° 001715-2021/IN/OGAJ elaborado por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, que contiene la opinión del referido Sector.

En dicho informe, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior considera que el Ministerio del Interior carece de competencia para emitir opinión respecto del Proyecto de Ley N° 410/2021-CR.

✓ **Otros documentos:**

Mediante Oficio N° 2910-2021-OPC-OM-CR, de fecha 12 de octubre de 2021, el señor Jorge Gonzales Oré, Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de la República, remitió 29 opiniones ciudadanas respecto al Proyecto



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

de Ley 291/2021-CR. (<https://wb2server.congreso.gob.pe/participacion-ciudadana-portal/#/informe-mensual/2021/291/202109>)

5.4 Análisis del impacto de la norma propuesta en la legislación vigente

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien guarda concordancia y se complementa con lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

Asimismo, la referida propuesta legislativa tiene carácter declarativa, además que respeta la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, puesto que su implementación estaría a cargo del Ministerio de Educación para que incorpore, en su debido momento, los contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia del terrorismo en el Perú en el Currículo Nacional de Educación Básica, con la finalidad de combatir el terrorismo mediante la educación para la formación de nuevas generaciones y promover el fortalecimiento de nuestro sistema democrático, los valores y la identidad nacional.

5.5 Análisis Costo – Beneficio

La presente iniciativa legislativa de carácter declarativo no genera gasto para el Estado peruano, por el contrario, socialmente tendrá un impacto importante en favor del educando, así como de la sociedad en general y se llamaría la atención al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, establezca los procedimientos que considere pertinente para la implementación de los referidos contenidos curriculares en todos los niveles del Currículo Nacional de la Educación Básica de las instituciones educativas del país. De esta manera, los estudiantes tendrán una buena formación en valores desde la niñez



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

mediante el estudio de los contenidos de educación cívica, lo cual le brindará en el futuro las pautas mínimas de comportamiento social que les permitirá convivir en colectividad, así también podrán comprender en su real dimensión la historia del terrorismo que golpeó a nuestro país, lo cual ocasionó miles de compatriotas muertos, daños a la propiedad pública y privada, ingentes pérdidas económicas y una situación de alarma, zozobra e inseguridad que hasta la fecha existen secuelas sobre su accionar.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 38/2021-CR, 291/2021-CR y 410/2021-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene como finalidad promover el fortalecimiento del sistema democrático y la identidad nacional, a través de la introducción de los referidos



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29290579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2022 12:50:20-0500

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2022 21:57:06-0500

contenidos curriculares en el Currículo Nacional de Educación Básica, también el reconocimiento histórico de la lucha contra el terrorismo durante el periodo de 1980 al 2000 y el logro de la pacificación nacional



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/02/2022 12:30:19-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, establecerá los procedimientos para la implementación de los referidos contenidos curriculares en todos los niveles del Currículo Nacional de la Educación Básica en las instituciones educativas del país.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2022 12:29:49-0500

Lima, 15 de febrero



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA ESDRAS
RICARDO FIR 29423212 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 12:08:22-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2022 13:37:49-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 17:39:01-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 18:53:57-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/02/2022 09:48:25-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2022 10:31:07-0500

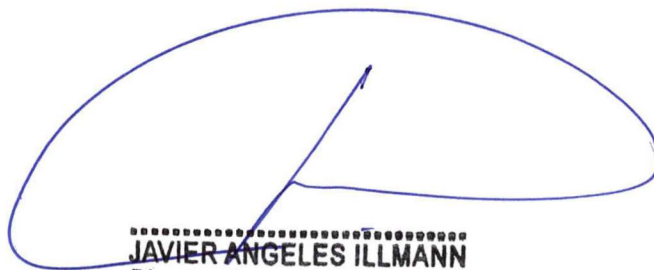


Firmado digitalmente por:
PICON QUERO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2022 11:33:29-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 9 de marzo de 2022

Al orden del día



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de febrero de 2022

Oficio Nº 0431-2021-2022-TERG-CR

Señor.

Lic. Esdras Ricardo **MEDINA MINAYA**.

Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Congreso de la República.

Presente. -

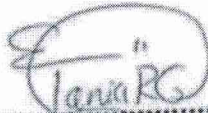
De mi especial consideración.

Sirvan mis primeras líneas para saludarle, seguidamente por intermedio de la presente **ADHERIR** mi firma al dictamen recaído en el Proyecto de Ley Nº 38-2021-CR, 291-2021-CR y 410-2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la ley que declara de interés nacional, la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país. El dictamen se aprobó en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte llevada a cabo el 15 de febrero del 2022.

Ante la imposibilidad de firmar de manera digital el dictamen antes mencionado por motivos ajenos a mi voluntad creo por conveniente esta ADHESIÓN, en la medida que el dictamen favorecerá al fortalecimiento del civismo, la cultura democrática y las amenazas endógenas que como sociedad tuvimos que afrontar para permitir la subsistencia de nuestro régimen democrático. La Educación Cívica y el estudio de la Historia, de la Subversión y el Terrorismo es de importancia suprema para la subsistencia misma de nuestro estado, he ahí la pertinencia de aprobar este dictamen.

Sin otro asunto, quedo de usted reiterándole mi aprecio y estima personal.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 28 de febrero de 2022 9:43
Para: ileon@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 84ae9c34fde0bf2c5afa77655b964991.pdf; 8b812d75aac3774397d7316515d642c3.pdf

[Solicitante]: ileon@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Estimados señores de Mesa de Partes Virtual: Les remitimos el dictamen favorable recaído en los PROYECTOS DE LEY NÚMS. 38/2021-CR, 291/2021-CR Y 410/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS, aprobado por MAYORÍA en la 13ra. Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de fecha 15 de febrero de 2022. Además enviamos el Oficio Núm. 0431 de la Congresista Ramírez García, sobre su firma. Dejamos constancia que se aprobó la dispensa de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión. Atentamente, Abog. Iván Walter León Ramírez, Secretario Técnico encargado de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

[Fecha]: 2022-02-28 09:43:01

[IP]: 94.188.207.216

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.